REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220086500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, individualizando y solicitando de forma separada las cuotas vencidas y no pagadas del capital acelerado, toda vez que según el título valor allegado poseen fechas de exigibilidad diferentes y fueron pactados en instalamentos. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, precisando el cobro de los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, y de capital vencido desde la fecha de presentación de la demanda, conforme a la literalidad del título base de ejecución, ya que este no determina que la fecha de vencimiento sea el día 7 de febrero de 2020. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

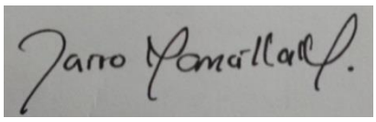

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 006 de fecha 23 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA